



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016- 0178

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, se establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;
- Que, en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, en su artículo 37 en concordancia al artículo 69 de su Reglamento General establece que para el traspaso de puestos con su respectiva partida presupuestaria a otra institución establecida en el artículo 3 de esta ley, además del informe técnico de la unidad de administración del talento humano, se requerirá dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si ello implica aumento de la masa salarial o gasto corriente de la entidad y la aprobación del Ministerio del Trabajo;
- Que en el artículo 52, literal l) de la LOSEP señala que es competencia de las UATH institucionales cumplir las funciones que la LOSEP dispone y aquellas delegadas por el Ministerio del Trabajo;
- Que, es necesario eficientizar los procesos de administración del talento humano, dotándole a las UATH institucionales de capacidad operativa con sustento en los principios de autonomía y desconcentración, a fin de que de conformidad a las





necesidades institucionales aprueben los traspasos administrativos interinstitucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado; y, literal l) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los traspasos administrativos, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General y remitir la información para su registro en el Ministerio del Trabajo;
- b) Las creaciones de puestos que no pertenecen al régimen de la LOSEP;
- c) Las creaciones de puestos de gerentes institucionales;
- d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración; y,
- e) La emisión de los informes de habilitación de puestos en el caso de partidas que se encuentren en litigio y que por sentencia se resuelva la restitución de los titulares.

### DISPOSICIÓN REFORMATORIA

**PRIMERA.-** En la Disposición General Quinta de la Norma Técnica que establece las Directrices para la Celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales en el Sector Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0191, publicado en el Registro Oficial No. 841, de 29 de noviembre de 2012, elimínese la frase “y remitir al Ministerio de Relaciones Laborales dicha certificación.”

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente lo siguiente:

1. Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0135, publicado en el Registro Oficial No. 534, de 01 de julio de 2015; y,
2. Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-200, publicado en el Registro Oficial No. 585, de 11 de septiembre de 2015





Ministerio  
del Trabajo

**Disposición Final.**- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 JUL. 2016

*Dr. Leonardo Berrezueta Carrión*  
**MINISTRO DEL TRABAJO**



